



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1121 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1633/2004. (2008060521)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1633 de 2004, promovido por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la parte recurrente HERMANDAD DEL CRISTO DEL HUMILLADERO, siendo la demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado del Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Desarrollo Rural, de la Junta de Extremadura, de 5 de octubre de 2004, desestimando el recurso de alzada contra otra anterior del Grupo de acción Local del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, por la que se decidía la rescisión del contrato de ayuda para la ejecución del proyecto de mejora e iluminación de la Ermita del Cristo del Humilladero. Cuantía: 984,79 €”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1121 de 30 de noviembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1633/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la “HERMANDAD DEL CRISTO DEL HUMILLADERO” contra la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto la rescisión decretada del contrato a que la misma se refiere y con obligación de hacer entregar a dicha Hermandad la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (984,79 €), sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 18 de febrero de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •